



ESCARTÍN ABOGADOS

CONSUMER & ADVERTISING LAW



NOTA INFORMATIVA.

27 de enero de 2021

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE ORGANIZACIONES O ASOCIACIONES PROFESIONALES QUE PUEDAN EMITIR SELLOS O LEYENDAS DE RECOMENDACIÓN PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS PUBLICADA EL 27 DE ENERO EN EL DOF.

Escartín Arciniega y Asociados, S.C



www.escartin.mx

Boulevard Manuel Avila Camacho número 118,
Piso 16, Oficina 1602, Colonia Lomas de
Chapultepec, C.P. 11000, Alcaldía Miguel
Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 555250 8343
888255 3502

PARA RECORDAR:

El pasado 27 de marzo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la modificación a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, mediante el cual se establecen las especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados.

Como consecuencia de lo anterior el pasado 27 de enero de 2021, el H. Procurador de la Procuraduría Federal del Consumidor, publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE ORGANIZACIONES O ASOCIACIONES PROFESIONALES QUE PUEDAN EMITIR SELLOS O LEYENDAS DE RECOMENDACIÓN PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS, respecto del cual podemos resumir los siguientes puntos a considerar:

- Establece los lineamientos para el registro y reconocimiento de organizaciones o asociaciones profesionales que puedan emitir sellos o leyendas de recomendación para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados, conforme a lo señalado en el artículo quinto transitorio de la "MODIFICACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-051-SCFI/SSA1- 2010, ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS- INFORMACIÓN COMERCIAL Y SANITARIA, publicada el 5 de abril de 2010".
- El registro que se otorgue, una vez que se acredite con estudios, certificaciones, reconocimientos y autorizaciones, el prestigio profesional y calidad académica de la organización u asociación solicitante, será válido por cada presentación de producto preenvasado, tendrá una vigencia de un año renovable y será otorgado por la dirección general de verificación y defensa de la confianza de la procuraduría, a través de la dirección de verificación, ambas adscritas a la subprocuraduría de verificación y defensa de la confianza
- La obtención del registro no exime desde luego, el cumplimiento del artículo 32 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, es decir, deberán seguir contando con la documentación apropiada que soporte con evidencia científica, objetiva y fehaciente las cualidades o propiedades del producto o servicio,

Pueden revisar los requisitos completos para la solicitud del registro en la publicación original en el DOF que se adjunta en el siguiente enlace

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5610442&fecha=27/01/2021

Desde luego, en **Escartín Arciniega y Asociados S.C.**, nos encontramos a tus ordenes en caso de que busques profundizar más sobre el tema y cooperemos contigo para blindar a tu empresa ante cualquier contingencia ante las autoridades administrativas correspondientes.

Evita contingencias, protege tus productos, cuida de tu marca.

¡Estamos a tus órdenes!

Atentamente

Escartín Arciniega y Asociados, S.C.